

ARRIENDO

JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

A

EMPRESA TRANSPORTE DE PASAJEROS MUN SpA

En La Reina, con fecha 3 de enero de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", en adelante "el arrendador"; y, por otra parte, y la sociedad **Empresa Transporte de Pasajeros MUN SpA**, Rut No 77.190.726-1, del giro transporte público, representada por don **Alberto Enrique Muñoz Broco**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad No. 5.014.162-4, domiciliados en Camino Las Encinas, Parcela Ocho J, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria", por la otra parte, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento, la **Junta de Alcaldes Providencia Las Condes y La Reina**, viene en dar en arrendamiento a la sociedad Empresa Transporte de Pasajeros MUN SpA, en adelante "la arrendataria", una parte o retazo del terreno de 990 metros cuadrados aproximadamente en Av. Nueva Bilbao N°9495 para estacionamiento de buses intercomunales en Avenida Nueva Bilbao N°949, Las Condes.

SEGUNDO: La arrendataria destinará el terreno exclusivamente al giro de estacionamiento.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, podrá inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el arriendo.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a los bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.



Asimismo, la arrendataria deberá contratar con una compañía de seguros que cuente con sucursal en Chile, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato durante su vigencia y los daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a 500 U.F. (quinientas unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes.

Asimismo, serán de cargo de la arrendataria todos los pagos por derechos, multas, fiscales o municipales que, por acto de autoridad, ya sea municipal, administrativa o judicial se curse o se devenguen con motivo u ocasión de la actividad que la arrendataria desarrolle en el inmueble arrendado.

La arrendataria deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que el ordenamiento jurídico exija para el giro de estacionamiento debiendo mantener indemne a la Junta de Alcaldes de toda reclamación administrativa, judicial, extrajudicial que se interpusiere a raíz de hechos ocasionados en el recinto entregado en comodato.

TERCERO: La arrendataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere y en particular obtener la aprobación de la nueva variante por parte del Ministerio de Transporte

En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente comodato.

CUARTO: Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a treinta días, limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna de ningún tipo en el evento de producirse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

En caso que así no ocurriere la arrendataria deberá asumir a su costo la reparación total e íntegra de los daños ocasionados

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será de **8,52 UF**, la que se pagará todos los días 05 de cada mes por depósito bancario o transferencia electrónica. El simple retardo en el pago de la renta constituye a la arrendataria en mora, y, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento. Con todo, en caso del inicio del presente contrato en una fecha distinta al primer día del mes calendario se deberá pagar el monto proporcional.



El pago deberá realizarse a la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes y la Reina, Rut 70.064.202-k, cuenta corriente del Banco de Chile N° 162-04113-06 correo electrónico sortiz@juntadealcaldes.cl

SEXTO: La arrendataria deberá instalar en caso que lo requiera un remarcador de agua y luz para el pago de los servicios básicos originados por el uso del terreno, servicios que serán cobrados por la Junta de Alcaldes una vez al mes.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, podrá ponerse término sin expresión de causa con una anticipación de, a lo menos, treinta días, mediante carta dirigida a la otra parte al domicilio consignado en este instrumento.

OCTAVO: Queda expresamente prohibido a la arrendataria ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren.

EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



Rafael Ortiz Correa

**Gerente General
Junta de Alcaldes
Providencia, Las Condes y la Reina**

ETP MUN SpA

Alberto Enrique Muñoz Broco

Representante Legal ETP MUN SPA

